Leyme: de las Rozas D.r Zientos Millones de Cuzo D.r
Jorcajzos Juezes y Jeajzos de Medidor hornos Sebozillos y
Monozgo y todos los demas dezimos y cada uno de ellos
que en la mejor manera que mejor lugar aya de derecho
de la Corona Real Jormi Gmo por los Reyes Mis predezesores
en que Le quedamos Jtt Cumplimiento que mi Sabe Sed
Cierta de que Entendiendo Jemejante Le mi Sr. Sed
Jorcajnado que Cierre desde el dia de su D.r del
mismo de mil Seizientos y Sus Cinco Jozazion le
fuese necesaria en los años Siguientes por la mayor parte
Continuazion en la Jueza y la falta de Medios para
mantener los Juezes Cuando que mi Sala los
especifiquen Mis a fuero de a Marcya para ficados
Jus Sellos y los de mi Amor y Cuidado Enquanto yendo
diendo en los medios de Sua Dilazion cree Sue Lugue
desde Lpz mediado deste año que le fuede Sali-
miento de Sena Senado entendiendose que no dueñ
que dar escluidos desde Sal.m, los que Jeruian Sr,
no ha Sido Sanifecho Sacabados dentro de Un
Jpmo de mes Meses Cuya desde el dia de la fha desta
Orden y Con Lacalidad y Circunstancia de que por
esta Jerp Luzion no ade quedar los poseedores Mas d
recho de que antes tenian mira Lexe Cmandado
en los dichos de este Sal.m, en quanto a Lex la mer
ed los Sitios de Las pertenencias y adquisiciones y para
que puedan Seguir y Sacarse Mando que en la Misma
Larenga en ade Cante el Con Selo de ha Zienda